

31006-148

Al contestar cite este número



Radicado No:

202631006000160251

Caucasia, 10 de septiembre de 2026

Señora
USUARIO ANONIMO CAUCASIA
CL 18 No. 13 - 18
ANTIOQUIA - CAUCASIA

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado No. **1765235164**.

Respetado usuario,

En atención a comunicación de derecho de petición en el cual se manifiesta lo siguiente:

Se comunica peticionario (a) indica que reporta la suspensión del servicio en el Hogar Infantil Los Pilluelos tras finalizar, el pasado 31 de julio, el contrato con la Asociación de Padres de Familia Los Pilluelos, manifestando que aproximadamente 300 niños continúan desatendidos ante la falta de prórroga con dicho operador o la contratación de uno nuevo; señala su inconformismo con el informe emitido el 18 de agosto por el Centro Zonal Caucasia Antioquia, en el que se expresó la frase "El que no quiere seguir puede ir buscando", lo cual interpreta como una falta de interés de la entidad por garantizar la atención de los menores, sumado a que el ICBF anunció la continuidad de la Asociación para posteriormente retractarse; por último, pone en conocimiento presuntas irregularidades administrativas y de corrupción atribuidas a la Directora y exsupervisora del centro zonal Luz Ángela Espitia, solicitando verificar la vinculación simultánea de una profesional como directora a medio tiempo en el CDI y psicóloga del ICBF, así como auditar la falta de legalización de recursos asignados por 44 y 70 millones de pesos (periodo 2024-2025), aportando como indicio que los salarios del personal nunca fueron incrementados bajo el argumento de no

www.icbf.gov.co



contar con fondos.

En atención a la petición radicada bajo el número **1765235164**, relacionada con la atención de los niños y niñas beneficiarios del Hogar Infantil Los Pilluelos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se permite informar lo siguiente:

Respecto a la manifestación relacionada con la presunta suspensión del servicio y la falta de continuidad en la atención de los niños y niñas beneficiarios de los Hogares Infantiles Los Pilluelos y Condorito, es pertinente indicar que el **27 de agosto de 2026** se suscribió el Contrato de Aportes No. 05013862026 entre el ICBF y la **Asociación de Padres de Hogares de Bienestar Sembrando Futuro**, con el objeto de garantizar la atención integral de los 300 niños y niñas beneficiarios de las Unidades de Servicio Hogares Infantiles Los Pilluelos y Condorito. En el marco de dicho contrato, la prestación del servicio inició el 2 de septiembre de 2026, garantizando la continuidad de la atención a la población beneficiaria.

Asimismo, frente a las acciones adelantadas para orientar a las familias durante el periodo previo al inicio de la atención, se informa que el 18 de agosto de 2026 el Centro Zonal Bajo Cauca emitió comunicación dirigida a las familias beneficiarias, en la cual se indicó lo siguiente:

"(...) se informa que el municipio de Caucasia cuenta actualmente con disponibilidad de cupos en otras unidades de servicio de primera infancia, por lo que las familias interesadas podrán acercarse al Centro Zonal Bajo Cauca para recibir orientación sobre las alternativas de atención existentes y el procedimiento para acceder a las mismas, de conformidad con la disponibilidad y los criterios establecidos por el programa".

Lo anterior evidencia que el ICBF adoptó medidas oportunas para brindar información y orientación a las familias usuarias respecto de las alternativas de atención disponibles mientras se surtían los procesos administrativos requeridos para la contratación del servicio.

Frente a las afirmaciones relacionadas con una posible vinculación simultánea del talento humano a diferentes servicios, se realizó la revisión de la información contractual y administrativa correspondiente a las vigencias 2024 y 2025 de las Unidades de Servicio Hogar Infantil Los Pilluelos y Hogar Infantil Condorito. Como resultado de dicha verificación, se evidenció que las directoras de ambas unidades de servicio se encontraban vinculadas para el cumplimiento de sus funciones en jornada de tiempo

completo, sin que se registrara vinculación laboral o contractual simultánea con otros servicios de atención a la primera infancia o con otras modalidades financiadas por el ICBF durante los periodos objeto de revisión.

De igual manera, se verificó que para la vigencia 2025 las profesionales que desempeñaban funciones dentro del componente psicosocial de las unidades de servicio mencionadas se encontraban vinculadas mediante contratos de prestación de servicios. Al respecto, se precisa que la Entidad Administradora del Servicio (EAS) adelantó el correspondiente proceso de convocatoria y selección del talento humano requerido, garantizando el cumplimiento de los perfiles establecidos y la observancia de los principios de transparencia e idoneidad para la operación de la modalidad. Asimismo, en atención a la naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios, no existe exclusividad en la ejecución de las actividades contratadas, por lo que las profesionales podían celebrar y ejecutar otros contratos, siempre que ello no afectara el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la EAS ni la adecuada prestación del servicio a los niños, niñas y familias beneficiarias. En consecuencia, una vez revisada la documentación disponible, no se encontraron elementos que permitieran concluir la existencia de una vinculación simultánea irregular de las directoras de las unidades de servicio mencionadas, ni situaciones que evidenciaran incompatibilidades, restricciones legales o incumplimientos contractuales derivados de la contratación de las profesionales del componente psicosocial, ni afectaciones en la prestación del servicio a la población atendida.

En relación con la afirmación sobre una presunta falta de legalización de recursos y la posible existencia de saldos sin ejecutar, es pertinente aclarar que, durante una vigencia 2024, el Hogar Infantil operó con una canasta de atención estructurada bajo los parámetros financieros de un Centro de Desarrollo Infantil (CDI). No obstante, posteriormente para 2025, y en cumplimiento de los lineamientos definidos por el nivel nacional para la modalidad Hogar Infantil (HI), la prestación del servicio se desarrolló con la estructura de costos correspondiente a dicha modalidad. Esta modificación incidió directamente en la distribución de los recursos y en los costos asociados al talento humano, generando que la asignación salarial de las agentes educativas (maestras jardineras) fuera inferior a la reconocida en vigencias anteriores.

Ante esta situación, la Entidad Administradora del Servicio solicitó la

implementación de una bonificación dirigida a este personal, la cual sería financiada con recursos provenientes del recaudo por concepto de tasa compensatoria, buscando mantener condiciones favorables para el talento humano vinculado a la prestación del servicio.

Finalmente, una vez revisada la información financiera y contractual disponible, se informa que los contratos de aportes asignados a la **Asociación de Padres de familia del hogar infantil Los Pilluelos** durante las vigencias **2024 y 2025** se encuentran debidamente legalizados, y los montos inejecutados no guardan relación con los señalados por el peticionario. Por lo cual, no se cuenta con elementos que permitan concluir la existencia de una inejecución de recursos por las cuantías referidas en la petición.

En los anteriores términos se da respuesta a los aspectos consultados, de acuerdo con la información que reposa en el Centro Zonal Bajo Cauca y en los soportes contractuales y financieros disponibles.

Sin otro particular, se expide la presente respuesta dentro del término legal establecido.

Atentamente,



LUZ ANGELA OSPITIA CORREA
Coordinadora Centro Zonal Bajo Cauca

Proyectó: Sandra Esney Audor Artunduaga – Supervisora de contratos de Primera Infancia – CZ Bajo Cauca